



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CALERUELA

El pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de diciembre de 2015, adoptó el acuerdo que seguidamente se transcribe:

APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2015, el estudio técnico-económico, el texto íntegro de las modificaciones de las ordenanzas presentadas, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el pleno del Ayuntamiento previa deliberación y por mayoría cuatro votos a favor y uno en contra de Don Juan Jesús Rincón Suela, lo que supone el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras con la redacción que a continuación se recoge:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Artículo 9. Cuota tributaria y tipo de gravamen.

Tipo de Gravamen general: 0,60.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Coeficiente de incremento de la cuota del artículo 95 de la Ley 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales: 1,40.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 6. Cuota tributaria.

Por cada vivienda, al año: 25,00 euros.

Por cada local comercial o industrial, al año: 35,00 euros.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 6. Cuota tributaria.

Por cada vivienda o local comercial, al año: 5,00 euros.

PRECIO PÚBLICO ENTRADAS PISCINA MUNICIPAL

Artículo 6. Cuota tributaria.

CATEGORÍAS	Entrada diaria	Abonos 10 baños	Abonos 15 baños	Abonos 20 baños	Abonos temporada
Niños hasta 16 años, jubilados y pensionistas	1,50 €	11,00 €	18,00 €	24,00 €	30,00 €
Adultos	3,00 €	25,00 €	30,00 €	35,00 €	38,00 €
Familiar (Padres e hijos hasta 16 años cumplidos)					65,00 €
Menores de 4 años gratis					

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Caleruela 8 de enero de 2016.- La Alcaldesa, María Teresa González Rodríguez.

N.º I.-492